



CONTRATO No.	105 DE 10 DE ABRIL DE 2023
CONTRATISTA	INGENIERIA DISEÑO Y SOLUCIONES EN LA CONSTRUCCION S.A.S- INGDESCO S.A.S NIT No. 901.023.667-1
REPRESENTANTE LEGAL	JONNY ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. No. 80.664.623
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA,
VALOR	EL VALOR OFICIAL ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DE PESOS M/CTE (\$ 54.383.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE DOS (02) MESES, Y SE CONTARÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN EL MUNICIPIO DE COTA.

Entre los suscritos a saber la doctor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **INGDESCO S.A.S**, identificado con NIT No. 901.023.667-1, Representado Legalmente por **JONNY ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.664.623 de Cota, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por oobjeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. b) Que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 106-2022, suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A.



E.S.P., cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COTA,**”. c) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para **REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA,** f) Que conforme al procedimiento de ley y al manual de contratación, se adelantó la convocatoria privada No CPR-EMSERCOTA 001-2023, que origino el contrato No 104 -2023, cuyo objeto es **REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA,** , la cual se adjudicó a través de Resolución No. 043 del cinco (05) de abril de 2023, previo cumplimiento de los requisitos financieros, jurídicos y técnicos d) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA,** conforme al artículo 28 del manual de la contratación que reza: “ *SUPERVISOR O INTERVENTOR. Para garantizar el cumplimiento en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables, el cumplimiento del objeto contractual mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuestal y tesorería), misional y técnico*” e) De conformidad con el numeral cuarto del artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, **MODALIDADES DE SELECCIÓN:** *Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., en el numeral “3 Selección Simplificada: Es el procedimiento mediante el cual la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., invita por escrito a, mínimo, tres (3), posibles, proponentes para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad EMSERCOTA S.A. E.S.P., y selecciona, entre ellas, la más favorable para los intereses de la misma, procede cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a quinientos (500) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”* Esta modalidad de contratación será la utilizada para dicho contrato, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato no opera para la modalidad descrita en el numeral 5 del artículo 17 (órdenes de compra y ordenes de servicios) por lo que procedemos aplicar el Artículo 18 que reza así: “**ARTÍCULO 18º.** *En aquellos eventos en que EMSERCOTA S.A. E.S.P., por discrecionalidad o pertinencia técnica, considere que independientemente de la cuantía o de donde provengan los recursos, lo conveniente es hacerlo por alguna de las modalidades de selección, adelantara el proceso por esta modalidad, en todo caso la modalidad de selección a aplicar no podrá desconocer la cuantía, es decir la discrecionalidad es aplicable para una modalidad superior en cuantía.”* f) Que, surtido el trámite de ley, mediante selección simplificada, teniendo en cuenta los parámetros del manual de contratación establecidos en el artículo 17 numeral 3 y artículo 18, se le adjudica al contratista **INGDESCO**






S.A.S., identificado con NIT No. 901.023.667-1, Representado Legalmente por **JONNY ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.664.623, el proceso correspondiente a la **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA. G)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000390 del 15 de diciembre de 2022 y 2023000179 del 03 de abril de 2023. **g)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente contratación se fija en **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, tiempo dentro del cual el contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual. El acta de inicio se deberá suscribir a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía otorgada por el contratista. Si el contratista no se presenta a la firma del acta de inicio la misma se suplirá con comunicación enviada al correo electrónico plasmado en la propuesta, comunicándole sobre la aprobación de las garantías e impartiendo la orden de inicio, y el contrato se iniciará a partir del día corriente siguiente al envío de la orden anterior. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DE PESOS M/CTE (\$ 54.383.000.00)**. IVA INCLUIDO, cconforme a la propuesta presentada, así:





INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 106-2022"						
ANÁLISIS DE COSTOS DE INTERVENTORIA						
1, INTERVENTORIA COMPONENTE No. 1 DE OBRAS CIVILES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	FACTOR PRESTACIONAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
ADMINISTRACIÓN						
PERSONAL						
1.1	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 5.000.000,00	150%	1,50	50%	\$ 5.625.000,00
1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	\$ 3.000.000,00	150%	1,50	100%	\$ 6.750.000,00
1.3	INGENIERO INDUSTRIAL Y/O PROFESIONAL (SISOMA)	\$ 3.000.000,00	150%	1,50	50%	\$ 3.375.000,00
1.4	SECRETARIA	\$ 1.200.000,00	150%	1,50	50%	\$ 1.350.000,00
SUB TOTAL PERSONAL INTERVENTORIA COMPONENTE No.1						\$ 17.100.000,00
ADMINISTRACIÓN Y OTROS GASTOS						
1.10	OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA. ASEO	Mes		1,50	\$ 900.000,00	\$ 1.350.000,00
1.11	LABORATORIOS Y ENSAYO DE MATERIALES, PRUEBAS DE CALIDAD	Mes		1,00	\$ 600.000,0	\$ 600.000,00
1.12	ALQUILER DE VEHICULO - CAMIONETA >2000 CC. PICK-UP Ó SIMILAR (INCLUYE COMBUSTIBLE) Cantidad 01 unidad	Mes		1,50	\$ 3.000.000,00	\$ 4.500.000,00
1.13	IMPUESTOS, RETENCIONES Y LEGALIZACION	GL		1,00	\$ 3.670.000,00	\$ 3.670.000,00
SUB TOTAL ADMINISTRACION COMPONENTE No. 1 OBRAS CIVILES						\$ 10.120.000,00
TOTAL PERSONAL Y ADMINISTRACION COMPONENTE No. 1 OBRAS CIVILES						\$ 27.220.000,00
2, INTERVENTORIA COMPONENTE DE SUMINISTRO DE EQUIPOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO		MESES	% DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
ADMINISTRACIÓN						
PERSONAL						
2.1	SEGUIMIENTO Y CONTROL EN (ENTREGA Y CANTIDAD DE EQUIPOS, MANUALES DE FUNCIONAMIENTO OMOLOGACION DE MARCAS VERIFICACION DE GARANTIAS Y PLAZOS)	\$ 16.000.000,00		GLB	1	\$ 16.000.000,00
2.14	IMPUESTOS, RETENCIONES Y LEGALIZACION	GL		1,00	\$ 2.480.000,00	\$ 2.480.000,00
TOTAL COMPONENTE No. 2 SUMINISTRO DE EQUIPOS						\$ 18.480.000,00
VALOR TOTAL COMPONENTES: No. 1 DE OBRAS CIVILES Y No. 2 SUMINISTRO DE EQUIPOS						\$ 45.700.000,00
IVA 19%						\$ 8.683.000
VALOR TOTAL INTERVENTORIA						\$ 54.383.000


ING. JONNY ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL INGDESCO SAS

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El Municipio de Cota, girará el valor del contrato conforme a actas de avances parcial del contrato No 104 -2023, previa presentación de informes de ejecución, factura o cuenta de cobro, certificación bancaria de la cuenta conjunta a nombre del convenio y con destinación específica a la ejecución del mismo, acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000390 del 15 de diciembre de 2022 y 2023000179 del 03 de abril de 2023., expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar



a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por la persona que el Gerente de Emsercota S.A. E.S.P. , designe , la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente





contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor del Municipio de Cota y de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al Convenio Interadministrativo No. 106-2022, al Manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. En todo caso, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia mínima igual al plazo del contrato más seis (6) meses garantizado término legal previsto para la liquidación. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Término que para la respectiva aprobación se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y se actualizará conforme fecha de suscripción del acta de inicio. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor del Municipio de Cota y de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley





689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes:

- a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente.
- b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes.
- c) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas.
- d) Garantizar los suministros mediante un documento expreso de garantía constituido a favor de la empresa EMSERCOTA SA ESP.
- e) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra; así mismo el personal administrativo y técnico si se requiere.
- f) Presentar mensualmente a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias, si se requiere.
- g) De haber anticipo invertirlo para la ejecución del contrato y soportar a la empresa la ejecución del mismo.
- h) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única.

CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES.

- i) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el plan de inversión del anticipo, plan de inversiones de la ejecución del contrato. Si se requiere.
- j) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande.
- k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA.
- l) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
- m) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Ejecutar el suministro de los equipos de acuerdo a lo contemplado en el reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS 2000 y las





especificaciones requeridas por la empresa. 2. Realizar los trabajos utilizando una metodología segura garantizando los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional SISO exigidos por la empresa. 3. Tramitar los correspondientes permisos de trabajo y AST de sus trabajadores antes de iniciar cualquier labor. Si se requiere. 4. Entregar las respectivas garantías que respalden la adquisición de los equipos y las obras. 5. Realizar las recomendaciones y acompañamiento técnico necesario en el suministro de los equipos. 6. Generar y cumplir el Plan de Manejo de Tráfico para la ejecución de sus obras en las vías y espacios públicos que deba intervenir.

INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 106-2022, El

Interventor deberá estudiar y conocer el proyecto objeto de interventoría de una manera integral y ejecutará las siguientes actividades básicas: **Personal del CONTRATISTA:** marcha de los trabajos o la seguridad en la ejecución de los mismos. El CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo, Reglamentaciones de Trabajo, Disposiciones Reguladoras de los Subsidios, seguridad social y Prestaciones Sociales, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. En casos de urgencia o gravedad, la Contratante asumirá inmediatamente la dirección de los trabajos, para lo cual el CONTRATISTA deberá poner a disposición de los trabajos, a su personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EMPRESA

CONTRATISTA

JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN
Gerente-EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**JONNY ALEXANDER HERNANDEZ
RODRIGUEZ**
R/L INGDESCO S.A.S.

Elaboró: Edith Johanna Velásquez González- Profesional Jurídica
Fredy Santos Montealegre-Asesor Contratación

